



Resolución Directoral

Chulucanas, 04 de agosto del 2020

VISTO: El Memorando N° 431-2020/GRP-430020-13201, de fecha 30 de julio del 2020, emitido por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Supremo N° 030-2016-SA, que aprueba el Reglamento para la Atención de Reclamos y Quejas de los usuarios de las instituciones Administradoras de Aseguramiento en Salud – IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS, Unidades de Gestión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas en su numeral 1.1 de su Artículo 1°, tiene por objeto establecer, que (...) el procedimiento para la atención de las quejas y reclamos presentados por los usuarios o terceros legitimados ante la insatisfacción respecto de los servicios, prestaciones o coberturas solicitadas a, o recibidas de, las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS, o que dependan de las Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas (...);

Que, en el dispositivo antes mencionado, su Artículo 2° tiene por finalidad, d, establecer los mecanismos que permitan al usuario o terceros legitimados el acceso, protección y defensa de sus derechos respecto de los servicios, prestaciones o coberturas solicitadas a, o recibidas de, las IAFAS, IPRESS o que dependan de las UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas;

Que, del citado Decreto Supremo N° 030-2016-SA, este establece la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de contar con un Libro de Reclamaciones como mecanismo de participación ciudadana para asegurar la eficacia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que brinda;

Que, el artículo 5° del mencionado Decreto Supremo N° 030-2016-SA, entre otras características, establece que a través del Libro de Reclamaciones de los usuarios podrá formular reclamos; debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra necesaria a efectos de proporcionar la respectiva respuesta de acuerdo al formato aprobado por dicha norma;

Que, conforme el literal a) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 030-2016-SA, establece que la entidad designara a un responsable del Libro de Reclamaciones;

Que, en atención a lo solicitado mediante el documento del visto y a fin de seguir cumpliendo con las actividades programadas en el E.S.II-1 Hospital Chulucanas, en virtud a las normas vigentes respectivas, se procede a proyectar la presente Resolución Directoral en la que se DESIGNA a Don: GIORGIO GUIUSSEPI CASTRO NOLTE, Licenciado en Ciencias de la Comunicación, como Responsable del LIBRO DE RECLAMACIONES;

Que, mediante Decreto Legislativo 1161, que a través de su única disposición complementaria derogatoria, deroga la Ley 27657, Ley del Ministerio de salud, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud con D.S N° 023-2005-SA, Ley 29571 Ley del Código de Protección y Defensa del Consumidor, D.S N° 030-2016-SA que aprueba el Reglamento del Libro de Reclamaciones, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM, Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020;



O. BERRÚ V.



R. UBILLUS S.



E. Gordillo S.
MINISTERIO DE SALUD
JEFE
EQUIPO DE PERSONAL



Resolución Directoral

Chulucanas, 04 de agosto del 2020

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación de la Unidad de Administración, Asesoría Legal externa, Equipo de Personal, la visación y aprobación del despacho de la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, y

En uso de las atribuciones conferidas mediante en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 264-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP con fecha 27 de abril del 2020, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 01 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 30 de julio del 2020, a Don: GIORGIO GUIUSSEPI CASTRO NOLTE, de profesión Licenciado en Ciencias de la Comunicación, como RESPONSABLE DEL LIBRO DE RECLAMACIONES DEL E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, el mismo que estará BAJO SU CUSTODIA.

ARTÍCULO 3°.- Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura y a la Dirección Regional de Salud Piura, legajo personal, Imagen Institucional, Unidades y Equipos Administrativos del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, Unidad de Estadística e Informática para la publicación en el portal institucional del E.S.II-1 Hospital Chulucanas e Interesado.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



O. BERRÚ V.



R. UBILLUS S.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Oscar A. Berrú Vargas
CMP 2135
DIRECTOR